

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Auto traslado no apelante
Proceso : Verbal
Radicación : 63001400300620190043401

Vencido como se encuentra el término de ejecutoria del auto que admite el recurso de apelación se concede al apelante el término de 5 días para que sustente su alzada de conformidad con el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd554d673861f816412cdcafc1adaa3d0791e2ddd18c25d564d1f202c0465bbf

Documento generado en 22/09/2021 04:37:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**